



2



MD/MVA/cpr

RESPONDE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA QUE INDICA.

Solicitud N°

8407-

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA

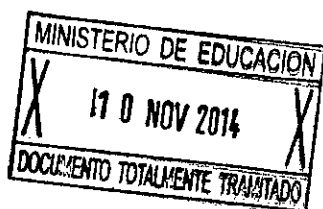
N°

VISTOS:

03.NOV2014

7681

Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de las Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de octubre de 2014, se ha recibido en esta Cartera de Estado la solicitud N° AJ001P-1645629, presentada por doña MARTHA LILIANA FAJARDO VÁSQUEZ, del siguiente tenor: "Buen día, requiero información sobre la beca Juan Gómez millas para estudiantes extranjeros, para ser exacto, yo postulé a esa beca por medio de la trabajadora social que me pidió mis datos, fue exactamente este año 2014 en mayo, de la Universidad Autónoma la cual estudio actualmente. quisiera saber con exactitud el listado de personas que postularon a dicha beca. o en su defecto, el listado de personas que postularon a la beca Juan Gómez millas de la universidad Autónoma de Chile sede llano subercaseux en Santiago de Chile. gracias. Año 2014".

Que la Ley N° 20.285 presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21.

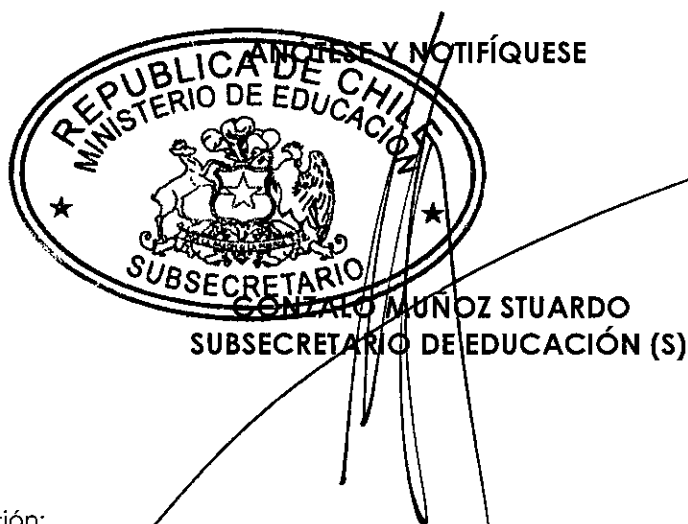
Que el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano de que se trata.

Que en lo concerniente a la información requerida, constituye ésta, antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, que en definitiva se traducirá en la decisión de asignación de becas de conformidad a la normativa vigente, razón por la cual estamos impedidos de hacer entrega de éstos, al amparo de la causal de reserva establecida en el artículo 21 N° 1 letra b), de la Ley N° 20.285.

Conforme a lo anterior, los antecedentes solicitados, constituyen parte de un procedimiento de estudio de los mismos, trabajo encaminado a la asignación de esta beca a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos y criterios exigidos.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: DENIÉGASE la entrega de información requerida por la solicitud N° AJ001P-1645629, de 01 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 21 N° 1, letra b), de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.



Distribución:

1. Destinataria
2. Gabinete Subsecretaria
3. División Jurídica
4. Comité Control, Transparencia y ADP
5. Coordinadora Transparencia y Equipo Atención Web